

RES. 0045/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005694, Ent. N° 4336/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Poder Judicial, relacionadas con el Convenio de Cooperación suscrito con la Administración Nacional de Correos (A.N.C.), referente a la distribución de correspondencia;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de setiembre del 2014 el Poder Judicial suscribió un Convenio Marco con la A.N.C., por el cual las partes coincidieron en aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos, acordando a tales efectos que *“el Correo Uruguayo prestará a la Suprema Corte de Justicia, y ésta contratará aquellos servicios postales, de correspondencia, logísticos, electrónicos y productos postales en general”*. El Convenio regirá por un plazo de ocho años contados desde el 01/01/2015;

2) que con fecha 22 de octubre del 2014, se pactó una modificación del Convenio Marco, derivada de la transacción por adeudos entre la ANC y la Suprema Corte de Justicia, por cobro de astreintes;

3) que por Resolución N° 1906/2016 del 01/06/2016, este Tribunal dispuso que el “Convenio Marco” debió haber sido oportunamente observado por la Auditoría destacada ante el Poder Judicial por principio de ejecución, ya que había comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de los antecedentes a este Tribunal;

4) que posteriormente, con fecha 8/5/19, este Tribunal acordó observar el gasto de \$ 12.000.000 dispuesto por la Suprema Corte de Justicia por Resolución N° 1309/2018 del 21/12/2018; siendo reiterado el gasto, este Tribunal acordó mantener la observación;

5) que por Resolución N° 174/2020 adoptada en Sesión de fecha 22.1.2020, el Tribunal dispuso observar el gasto para el ejercicio 2020, en virtud de que el mismo fue dispuesto con anterioridad a su remisión de los antecedentes a este Tribunal, en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República. Reiterado el gasto, este Tribunal acordó mantener la observación, en Sesión de fecha 13.3.2019 (Resolución N° 659/19);

6) que consta Resolución N° 966/2020 adoptada por la Suprema Corte de Justicia – en Acuerdo Administrativo de la Dirección General, autorizando el aumento de hasta la suma de \$ 500.000 para el ejercicio 2020, monto que es intervenido por la Contadora Auditora destacada ante la ANC;

7) que en esta oportunidad, se remite Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1062/2020 del 7.12.2020 adoptada en Acuerdo Administrativo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, por la que se autoriza el gasto para el ejercicio 2021, de hasta la suma de \$12.000.000, para el servicio de distribución de correspondencia que debe prestar la A.N.C, con cargo a la financiación 11, Programa 203, Objeto del Gasto 247;

CONSIDERANDO: que el gasto remitido en la oportunidad fue dispuesto el 7.12.2020, con anterioridad a su remisión de los antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, extremo que obsta a su intervención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 12.000.000;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC